


Expediente N.º: 1063/2008

**PROTOCOLO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN,
SUSCRITO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2004, ENTRE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EL
AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA Y LA COMISIÓN GESTORA DEL
SECTOR R-8 “LOS HUEROS” PARA LA PROMOCIÓN DE VIVENDAS CON
PROTECCIÓN PÚBLICA PARA ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A
COMPRA PARA JÓVENES, ASÍ COMO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA
PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA**

En Villalbilla, a 30 de mayo de 2014

REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. don Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, actuando en nombre de dicha Corporación Municipal.

Y de otra parte, don Francisco Javier Solano Rodríguez, Mayor de edad, con D.N.I. nº 10.522.774 K y domicilio a estos efectos en Madrid, calle Arturo Soria, nº 65, como Presidente de la Junta de Compensación del Sector Residencial de suelo urbanizable nº 8 “Los Hueros” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Villalbilla.

Las partes, en la representación legal que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente protocolo de ejecución de convenio urbanístico, y a tal fin,


EXPONEN

- D) Con fecha 9 de septiembre de 2004, se firmó Convenio de Colaboración por parte del Excmo. Sr. Don Mariano Zabía Lasala, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, el Ilmo. Sr. Don Antonio Barahona Menor, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, Don Francisco Javier Solano Rodríguez y Don Vicente Estellés Valls, como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la, entonces, Comisión Gestora del Sector Residencial de suelo urbanizable nº 8, “Los Hueros” las Normas Subsidiarias de Villalbilla, hoy constituida en Junta de Compensación del Sector R-8 “Los Hueros” mediante Escritura otorgada ante el Notario de Alcalá de

Ayuntamiento de Villalbilla

Henares, don José María Moreno González, el día 12 de mayo de 2005.

El citado Convenio tiene por objeto satisfacer en el ámbito territorial del Sector R-8 "Los Hueros" de las Normas Subsidiarias de Villalbilla, y por la iniciativa privada, una oferta de vivienda protegida en arrendamiento con opción de compra y destino a jóvenes, en el marco del Decreto 108/2005, de 8 de julio, que instrumentó el Programa de Viviendas con Protección Pública en Arrendamiento con Opción a Compra para Jóvenes, para lo que era necesario modificar puntualmente el Plan Parcial del SR-8, aprobado por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid el 27 de julio de 2004.



II) Con fecha 30 de diciembre de 2005, se firmó Adenda a dicho Convenio, en virtud de la cual se incrementaron en 247 las viviendas con protección pública en arrendamiento con opción a compra para jóvenes, resultando un total de 1.047 viviendas vinculadas al Plan de Vivienda Joven de la Comunidad de Madrid, nuevas viviendas distribuidas en las parcelas: RC-6 VP, RC-7 VP, RC-8 VP y T1 a T9, del Plan Parcial del Sector R-8 "Los Hueros".

III) En virtud de lo establecido en la Estipulación Tercera de dicho Convenio de 9 de septiembre de 2004, "Respecto de la obtención de plusvalías por el Ayuntamiento", el Ayuntamiento de Villalbilla recuperará las plusvalías generadas mediante la construcción, con cargo a los promotores y a la correspondiente Junta de Compensación del Sector, de una piscina cubierta con vaso de 25 m y servicios de SPA con un valor máximo de 4.808.096,80 euros, de Presupuesto de Ejecución Material de la obra, que se construirá en los terrenos destinados por el Plan Parcial a uso dotacional público y siendo el mantenimiento posterior a la recepción de la obra a cargo del Ayuntamiento.

IV) Dicho Convenio establecía como fecha de presentación del proyecto y la correspondiente solicitud de licencia de obras, la de finales del año 2006, si bien, según establece su Estipulación Quinta, letra G), dicho Convenio no entraría en vigor hasta la entrada en vigor de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector R-8, la cual se produjo con la publicación en el BOCM nº 126, de fecha 29 de mayo de 2007, de la aprobación por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid de la modificación puntual del Plan Parcial mediante acuerdo de fecha 27 de marzo de 2007.

No obstante esta fecha de entrada en vigor de 29 de mayo de 2007, aún no se ha producido la presentación del proyecto y la correspondiente solicitud de licencia de obras por parte de la Junta de Compensación del SR-8.

V) Por el Ayuntamiento de Villalbilla, con fecha 20 de noviembre de 2008, y aprobado el Proyecto de Urbanización del SR-8 mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2005, el cual fue modificado puntualmente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2008 como consecuencia de la modificación puntual del Plan Parcial SR-8, se procedió a la Recepción de la

Ayuntamiento de Villalbilla

Urbanización del Sector Residencial de Suelo Urbanizable de suelo urbanizable nº 8, haciéndose mención a hechos en el Acta de Recepción suscrita al efecto que remiten a la Escritura Pública de manifestaciones, suscrita el 18 de noviembre de 2008, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Enrique Aldaz Riera, bajo el número de su protocolo 3.035.

En dicha Escritura Pública de manifestaciones, suscrita el 18 de noviembre de 2008, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Enrique Aldaz Riera, bajo el número de su protocolo 3.035, en su Manifestación Séptima, los comparecientes, Hercesa Inmobiliaria, S.A. y Gestesa Desarrollos Urbanos, S.L., en representación de la Junta de Compensación del SR-8, se comprometen a encargar el proyecto para la construcción de la piscina en el plazo de un mes, contado desde la firma del Acta y bajo la supervisión del Arquitecto municipal y, obtenida la licencia municipal de obras, se comprometen a ejecutar la construcción de la piscina en el plazo de veinticuatro meses. No obstante estos plazos comprometidos, aún no se ha producido la presentación del proyecto y la correspondiente solicitud de licencia de obras por parte de la Junta de Compensación del SR-8.

Posteriormente, dicha Escritura Pública fue sustituida, en primer lugar, con fecha 9 de noviembre de 2010, y mediante Escritura Pública, suscrita ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José María Moreno González, bajo el número de su protocolo 2.322, subsanada mediante Escrituras de subsanación, suscritas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José María Moreno González, de fecha 18 de noviembre de 2010, bajo el número de su protocolo 2.383, y de fecha 15 de diciembre de 2010, bajo el número de su protocolo 2.576, la mercantil Gestesa Desarrollos Urbanos, S.L., que constituía hipoteca inmobiliaria unilateral a favor del Ayuntamiento de Villalbilla, en garantía del derecho de crédito que pudiera surgir a favor del Ayuntamiento por el incumplimiento de la obligación contraída de construcción de piscina, en su porcentaje del 28,42 por ciento y en el que asume de "Reyal Urbis, S.A." y de "Caixa Galicia" del 26,0408 por ciento, que asciende a un total de 1.583.941,57 euros de principal y 158.394,16 para costas y gastos, adicionalmente a las garantías propias del sistema de compensación; y, en segundo lugar, con fecha 18 de noviembre de 2010, y mediante Escritura Pública, suscrita ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José María Moreno González, bajo el número de su protocolo 2.364, subsanada mediante Escritura de subsanación, suscrita ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José María Moreno González, de fecha 15 de diciembre de 2010, bajo el número de su protocolo 2.579, la mercantil Hercesa Inmobiliaria, S.A., que constituía hipoteca inmobiliaria unilateral a favor del Ayuntamiento de Villalbilla, en garantía del derecho de crédito que pudiera surgir a favor del Ayuntamiento por el incumplimiento de la obligación contraída de construcción de piscina, en su porcentaje del 52,94 por ciento y en el que asume de "Reyal Urbis, S.A." y de "Caixa Galicia", lo que hace un total del 73,9592 por ciento, que asciende a un total de 4.498.596,51 euros de principal y 449.859,65 para costas y gastos, adicionalmente a las garantías propias del sistema de compensación.

- VII) Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2012, el Ayuntamiento de Villalbilla requiere a la Junta de Compensación del SR-8 “Los Hueros”, para que proceda a la ejecución inmediata de la obligación de construcción de PISCINA y SPA en parcela dotacional del Sector Residencial 8 “Los Hueros”, asumida en los términos, plazos y con las garantías antes mencionados.

Este requerimiento fue reiterado por el Ayuntamiento de Villalbilla, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2012, con ocasión de la desestimación del recurso de reposición interpuesto por don Francisco Javier Solano Rodríguez, en representación y como Presidente de la Junta de Compensación del SR-8 “Los Hueros”, con fecha 3 de agosto de 2012, registro de entrada nº 2012-E-RC-05195, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2012. En la misma Resolución, por el Ayuntamiento de Villalbilla, a través de su Alcalde-Presidente, se daba opción a la Junta de Compensación del SR-8 “Los Hueros” a ejecutar la orden de ejecución utilizando, como medio para llegar a la misma, la finalización del procedimiento de forma satisfactoria para el Ayuntamiento con la terminación transaccional del mismo, mediante acta de manifestaciones que respete el importe de las obligaciones de la Junta de Compensación, y tras procedimiento en que concurra la voluntad de todas las partes intervinientes en el Convenio de colaboración original de 9 de septiembre de 2004.

- VIII) Frente a los acuerdos anteriores, por la Junta de Compensación del Sector R-8 “Los Hueros” se interpuso recurso contencioso-administrativo que se está tramitando bajo el número de autos de Procedimiento Ordinario 68/2013 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, toda vez que por la Junta se considera que las obligaciones derivadas del convenio respondían a la obligatoriedad de compensar unas plusvalías que considera no se han producido, deviniendo las obligaciones derivadas del convenio ineficaces o, al menos, exorbitantes atendidas las actuales circunstancias generales del mercado inmobiliario y particulares de la propia entidad.

No obstante ello, por la Junta de Compensación, en su Asamblea de fecha 6 de marzo de 2013, se acordó la conveniencia de analizar todas las posibilidades de acuerdo que pongan fin a las divergencias existentes, para lo que resulta necesario determinar qué alcance tendrían las obras, cuál sería su coste y si existen mecanismos que permitan su financiación, habiendo concluido en que, en los precisos términos de este protocolo, sería factible su ejecución.

- IX) Siendo el primer trámite preceptivo para la ejecución inmediata de la obligación de construcción de las mencionadas piscina y SPA en parcela dotacional del Sector Residencial 8 “Los Hueros”, el de redactar el Proyecto Técnico de Ejecución

Ayuntamiento de Villalbilla

Material de las Obras de Construcción de la PISCINA y SPA, redacción de dicho Proyecto que fue comprometida por la Junta de Compensación del SR-8 en virtud de los documentos antes mencionados, Convenio de colaboración y Escritura Pública de manifestaciones, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 31 de enero de 2013, requirió a la Junta de Compensación del SR-8 “Los Hueros”, para que procediera a la Redacción y presentación en el Ayuntamiento de Villalbilla del Proyecto Técnico de Ejecución Material de las Obras de Construcción de la PISCINA y SPA comprometidas, en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Este plazo de dos meses para la Redacción y presentación en el Ayuntamiento de Villalbilla del Proyecto Técnico de Ejecución Material de las Obras de Construcción de la Piscina y SPA comprometidas, fue objeto de ampliación a solicitud de la Junta de Compensación del Sector R-8 “Los Hueros”, el 01 de abril de 2013, con registro de entrada nº 2013-E-RC-1614, mediante nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2013, por el que se concede a la Junta de Compensación del SR-8 “Los Hueros” un mes más de plazo para la presentación del mencionado proyecto, contado a partir de la finalización del plazo de dos meses concedido inicialmente, resultando la fecha final para presentar el proyecto el 8 de mayo de 2013.

- X) Con fecha 8 de mayo de 2013, don Francisco Javier Solano Rodríguez, en representación de la Junta de Compensación del SR-8, con el propósito de dar cumplimiento al mencionado requerimiento realizado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villalbilla, y en cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de la Junta de Compensación a que se refiere el expositivo VIII, presenta un documento técnico en el que se contemplan dos propuestas para desarrollar el compromiso adquirido por la Junta para la ejecución de las obras de la PISCINA y SPA en parcela dotacional municipal. Con dicha presentación, por el representante de la Junta de Compensación del SR-8, se manifiesta, igualmente, su predisposición a mantener las conversaciones iniciadas por ambas partes al objeto de establecer el programa definitivo y las fases en las que desarrollar el Proyecto, de modo que puedan evaluarse las posibilidades reales de llevarlo a efecto.
- XI) Que con posterioridad las partes han tenido conocimiento de la declaración de la mercantil juntacompensista GESTESA DESARROLLOS URBANOS, S.L. en estado legal de concurso de acreedores, que se suma al que ya había sido declarado con anterioridad de la mercantil juntacompensista REYAL URBIS, S.A. La situación legal de ambas Sociedades ha supuesto un deterioro considerable de la situación financiera de la Junta, condicionando la capacidad de ésta para asumir la ejecución de las obras pendientes.
- XII) Tras varias reuniones mantenidas entre ambas partes, se ha adoptado la solución constructiva en los términos, condiciones y plazos que aparecen en el texto y en el ANEXO del presente documento.

A la vista de cuanto antecede y considerando las opciones técnicas propuestas por la Junta de Compensación del SR-8 "Los Hueros" en el documento técnico presentado, las partes, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos expuestos, suscriben el presente Protocolo de Ejecución al Convenio de Colaboración suscrito el 9 de septiembre de 2004 y Adenda del mismo, con base en las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.-

Partiendo del Levantamiento Topográfico ya realizado, y de una disposición lineal con acceso desde el vértice oeste a cota inferior de la parcela donde se localiza la explanada del aparcamiento en superficie, desarrollando a partir de esta cabecera un programa de implantación de zonas deportivas desde las actividades que precisan de edificación hasta las pistas deportivas, la Junta de Compensación del SR-8 "Los Hueros", en el plazo de TRES MESES a contar desde la fecha de formalización del presente documento, presentará un PROYECTO GLOBAL DE EJECUCIÓN de las obras a construir con el informe positivo del técnico municipal, de tal manera que sea susceptible de aprobación por el Ayuntamiento de Villalbilla; proyecto que se presentará en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito el 9 de septiembre de 2004 y Adenda del mismo, contemplando la solución constructiva total deseada por el Ayuntamiento de Villalbilla, que está comprendida por el PROGRAMA DE NECESIDADES de la PISCINA CUBIERTA SPA y por la zonificación de las obras, conforme a lo establecido en el ANEXO al presente documento, considerándose que el mismo da cumplimiento al Presupuesto de Ejecución Material de la Obra contemplado en el Convenio, de 4.808.096,80 euros.

La ejecución total de las citadas obras, conforme a lo establecido en el ANEXO, determinará el pleno y total cumplimiento por la Junta de Compensación de las obligaciones contraídas para con el Ayuntamiento de Villalbilla. A los efectos prevenidos en la estipulación siguiente, las obras anteriores se agruparán en bloques que se detallarán en el Proyecto que se presente, a los que se asignará un porcentaje respecto del volumen total de obra ejecutada. El primer bloque contemplará, al menos, el 52'94% de la obra total que deba ser ejecutada.

Segunda.-

El inicio de ejecución de las obras de construcción del PROYECTO GLOBAL DE EJECUCIÓN, a realizar en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito el 9 de septiembre de 2004 y Adenda del mismo, tendrá lugar una vez obtenido el 73,9592 % de la financiación del Presupuesto Total de Ejecución Material de las obras (4.808.096,80 euros), por parte de la Junta de Compensación del Sector Residencial nº 8. En cualquier caso, y al margen de la obtención o no de dicho porcentaje de

Ayuntamiento de Villalbilla

financiación por parte de la Junta de Compensación SR-8, las obras deberán haberse iniciado antes del transcurso de NUEVE MESES a contar desde la fecha de formalización del presente documento, debiendo encontrarse concluidas y recepcionadas las mismas por parte del Ayuntamiento de Villalbilla antes del 31 de diciembre de 2015.

No obstante ello, la Junta de Compensación no iniciará la ejecución de los bloques segundo y sucesivos de obra si no contara con financiación suficiente a tal fin, obligándose a realizar todas las actuaciones necesarias para la exacción de las cuotas debidas por los junteros, conforme se dispone en las estipulaciones cuarta y sexta siguientes

Una vez obtenida la financiación precisa, procederá de inmediato a encargar la ejecución de las obras y completar la instalación en su totalidad.

Tercera.-

Según se desprende del Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector R-8, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2013, y del acuerdo del Consejo Rector de 2 de abril siguiente, la redacción del Proyecto de Ejecución de las obras de construcción de PISCINA CUBIERTA SPA, así como la Dirección de las Obras, se realizará por Don Fernando Casqueiro Barreiro.

La Junta de Compensación del Sector R-8 podrá ejecutar las obras por sí misma o mediante la contratación de las mismas. No obstante, frente al Ayuntamiento de Villalbilla, el obligado al cumplimiento de las determinaciones de este protocolo será la Junta de Compensación.

Cuarta.-

La Junta de Compensación del Sector R-8 se obliga a modificar su presupuesto anual para que comprenda el coste total de ejecución de las obras a que se refiere el expositivo primero, adoptando los acuerdos necesarios para que los obligados al pago lo efectúen o garanticen en debida forma.

Quinta.-

La ejecución de las obras de construcción de la PISCINA CUBIERTA SPA, en los términos que se concretan en la Estipulación Primera, serán realizadas bajo la Supervisión de los Servicios Técnicos municipales, encabezados por el Arquitecto municipal, don Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez, debiendo ser visadas desde dichos Servicios Técnicos municipales las certificaciones emitidas por la Dirección de Obra.

Las certificaciones de obra emitidas desde la Dirección de la misma determinarán el porcentaje ejecutado respecto del total a ejecutar previsto en el proyecto aprobado y, una

Ayuntamiento de Villalbilla

vez conformadas desde los Servicios Técnicos municipales, servirán de documento justificativo de la proporción de las obras ejecutadas, liberando parcialmente en la proporción certificada a la Junta de Compensación del Sector R-8 respecto del Ayuntamiento de Villalbilla, en cuanto al cumplimiento del coste total de las obras, por importe de 4.808.096,80 euros, de Presupuesto de Ejecución Material de la Obra.

Así las cosas, el Ayuntamiento se obliga, con carácter previo a la inauguración y puesta en servicio público total o parcial de las obras e instalaciones:

- a) A la recepción de las obras e instalaciones cuya puesta en servicio público se pretenda, asumiendo su conservación y mantenimiento.
- b) A la cancelación del AVAL prestado por la Junta ante el Ayuntamiento de Villalbilla (2.403.751,35 euros del Aval bancario número 9.217.678/56 depositado en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número REA: 2005/050904). Este aval se entenderá reducido automáticamente en el mismo porcentaje en que hayan sido ejecutadas las obras respecto del total de obras que deba ser ejecutado.

Del mismo modo, independientemente de se haya concluido o no en su integridad la instalación comprometida, el Ayuntamiento se obliga:

- a) Al levantamiento de la hipoteca inmobiliaria unilateral a favor del Ayuntamiento de Villalbilla constituida por HERCESA INMOBILIARIA, S.A. (según el "EXPONEN" VI de este documento), siempre que ésta hubiese sufragado la totalidad de las cantidades que le corresponde aportar y las que voluntariamente asumió garantizar. Cuando no haya lugar a la cancelación total, el límite de responsabilidad de la finca quedará reducido en la misma proporción en que HERCESA INMOBILIARIA, S.A. haya dado cumplimiento a sus obligaciones de contribuir a la ejecución de la PISCINA SPA.
- b) A la cancelación de las garantías prestadas por cualquier propietario que hubiere contribuido suficientemente al cumplimiento de las obligaciones que le incumben, en los términos reflejados en la letra anterior.

Sexta.-

La financiación de las Obras correrá a cargo de los Junteros afectados por la Modificación Puntual del Plan Parcial del SR-8, realizada mediante su aprobación por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid a resultas de acuerdo de fecha 27 de marzo de 2007, como consecuencia del Convenio de Colaboración suscrito el 9 de septiembre de 2004 y Adenda del mismo de fecha 30 de diciembre de 2005

En ejecución de lo establecido en el artículo 46.1.E) de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector R-8, los miembros de la Junta Compensación están obligados

Novena.-

Las partes acuerdan constituir una Comisión de seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, sometiéndose a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid las cuestiones litigiosas que pudieran surgir.

Conformes con el contenido de este documento, en el que se afirman y ratifican, lo suscriben los reunidos en el lugar y fecha más arriba indicados.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Antonio Barahona Menor

El Presidente Junta Compensación SR-8,

Francisco Javier Solano Rodríguez

Ayuntamiento de Villalbilla

a satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios o extraordinarios de la Junta de Compensación, en el presente caso, están obligados a satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender los gastos de construcción de la PISCINA SPA, a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada finca en función de la cuota de participación que le hubiere sido atribuida, debiendo garantizar o abonar, según proceda, las cantidades que le correspondan para satisfacerle importe de las obras de construcción de la PISCINA SPA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de los Estatutos mencionados, el Consejo Rector al señalar las cantidades que deban satisfacer los miembros de la Junta de Compensación definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas. Trascurrido el plazo indicado sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada, el Consejo Rector procederá contra el miembro moroso instando al Ayuntamiento la aplicación de la expropiación o el cobro por la vía de apremio administrativo, obligándose el Ayuntamiento a iniciarlas y llevarlas a término con la mayor celeridad y diligencia posible.

Séptima.-

Cumplido lo que dispone la estipulación octava siguiente, el presente Protocolo de Ejecución al Convenio de Colaboración, se aportará al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 12, de Madrid, al objeto de su homologación en dicho Juzgado como documento de satisfacción extraprocesal del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Compensación del Sector R-8 contra el Ayuntamiento de Villalbilla, Procedimiento Ordinario 68/2013, llevando como consecuencia la solicitud al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 12 de emisión de Auto declarando terminado el procedimiento contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.-

El presente Protocolo de Ejecución al Convenio de Colaboración suscrito el 9 de septiembre de 2004 y Adenda del mismo de fecha 30 de diciembre de 2005, será notificado en audiencia a la actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que en el plazo de UN MES realice las consideraciones que estime oportunas. Trascurrido dicho plazo de UN MES sin que se produzcan alegaciones, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villalbilla y por la Asamblea General de la Junta de Compensación del SR-8, el presente Protocolo de Ejecución entrará en vigor a los efectos en él previstos, produciendo los efectos en él previstos desde el día de su firma.